



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 163-A/23**

Sucre, 13 de abril de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**



Que, con Registro CM-923 de 31 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 362/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y EL APOYO Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en la normativa legal vigente.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios el de flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese contexto se solicita la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, para el Fortalecimiento de la Dirección de Comunicación y el Apoyo y Promoción Productiva del Sector Emprendedor del Municipio de Sucre” presentando para tal efecto todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo según el siguiente detalle:

**I.- MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN)**

- Nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°091/2023, Ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional (Fortalecimiento Dirección de Comunicación)
- Informe Técnico N° 007/2023 Asunto: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional (Fortalecimiento Dirección de Comunicación)
- Informe Técnico Administrativo N° 13/2023 S.M.P.D. - G.A.M.S.

**II.- MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL “APOYO Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**

- Nota ADM. S.M.D.E. CITE: 078/23, ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional para el “Apoyo y Promoción Productiva del Sector Emprendedor del Municipio de Sucre”
- Informe Técnico ADM. N°06/2023 Ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional para el “Apoyo y

S.O.040/23  
R.A.M. N° 163-A/23  
CM-923  
F. 95



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Promoción Productiva del Sector Emprendedor del Municipio de Sucre"

- Informe Técnico Administrativo N° 14/2023 S.M.P.D.- G.A.M.S. Ref.: Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual (P.O.A.) y de Presupuesto Intrainstitucional.

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 25/2023 de 17 de marzo de 2023, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra – Técnico en Programación de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones. Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S., Dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y EL APOYO Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, que de acuerdo al análisis del presente informe señalan; que revisados los antecedentes y documentación presentada por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S. y la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, sobre la referida modificación se tiene que:

#### I.- MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN)

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 007/2023, suscrito por la Lic. Gabriela Galván Chintari, Técnico VIII Dir. de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el que solicita la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, para el incremento de recursos para el Fortalecimiento de la Dirección de Comunicación, a objeto de coadyuvar en el posicionamiento y relacionamiento de la institución Municipal con la sociedad, en particular con los vecinos de los diferentes Distritos Municipales. Requiriéndose para tal efecto la suma **de Bs. 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTID A	DETALLE	CANT.	UNIDAD	PRECIO	MONTO
2.5.5	Contratación de 25 medios de comunicación (radio y televisión) por 5 meses.	1	P/SERV	163.500,00	163.500,00
	Contratación de 60 programas independientes (radio y televisión) por 5 meses.	1	P/SERV	302.500,00	302.500,00
	Contratación de 2 medios de comunicación por 4 meses – PROGRAMA "QUIQUE Y LOS VECINOS"	1	P/SERV	34.000,00	34.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>500.000,00</b>

- A través de la contratación de medios de comunicación (radio y televisión) y programas independientes, se realizará la difusión masiva de los mensajes institucionales destinados a concienciar sobre las acciones desarrolladas para fortalecer la educación, salud, seguridad ciudadana, vialidad, defensa al medio ambiente, valores humanos, entre otros. En consecuencia se hace necesario contar con medios y programas de amplia cobertura que permitan la comunicación y difusión de información del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- De la misma manera con el afán de tener contacto directo con la población y dar respuesta inmediata a los problemas y solicitudes de los vecinos, la MAE y autoridades operativas del municipio participan todos los viernes en el programa denominado **"QUIQUE Y LOS VECINOS"**. Dicho programa tiene gran aceptación, es por ello que se busca lograr una transmisión masiva a través de medios de comunicación, esto principalmente, con el objeto de llegar a la población que no cuenta con redes sociales y que son oyentes de medios de comunicación masivos.

#### II.- MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL "APOYO Y PROMOCION PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

Que, de acuerdo al Informe Técnico ADM. N° 006/2023, suscrito por el Lic. Luis Marcos Ortega A., Administrador S.M.D.E. – GAMS, con el propósito de fortalecer las capacidades de las pequeñas y medianas empresas y facilitarles espacios para la comercialización en eventos programados, como son las **FERIAS**, empresas que habrían quedado excluidas del mercado Industrial por las grandes inversiones, causadas por los efectos del COVID-19, que causó una recesión económica, generando la reducción de ingresos contracción de la demanda interna, desempleo, incremento de la informalidad y fuga del capital humano valioso del departamento en busca de mejores oportunidades en otras ciudades del país o en el exterior, lo cual obligaría a tomar medidas estratégicas para procurar la reactivación económica territorial; fortaleciendo sus capacidades y brindarles espacios de comercialización en eventos programados,

S.O.040/23  
R.A.M. N° 163-A/23  
CM-923  
Fs.95

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



que permitan su desarrollo y expansión comercial.

Es en ese sentido que refieren; que las ferias serian escenarios propicios y adecuados para que las PYMES, presenten sus productos tradicionales y nuevos, midan su entorno competitivo y aperturen nuevos mercados; siendo competencias del Gobierno Autónomo Municipal de fortalecer la promoción productiva para las PYMES, mediante el "Apoyo y Promoción Productiva del Sector Emprendedor del Municipio de Sucre". Requiriendo la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico - Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial GAMS, para tal efecto la suma de Bs. 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle

N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DETALLE	PARTIDA	UNIDAD	CANT	P/U Bs.	TOTAL Bs.
1	APOYO Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE	Alquiler equipo de luces	232	SERVICIO	1	20.000,00	20.000,00
2		Alquiler equipo de sonido	232	SERVICIO	1	20.000,00	20.000,00
3		Alquiler de pantalla	234	SERVICIO	1	15.000,00	15.000,00
4		Servicio de Producción audiovisual de videos	255	SERVICIO	3	19.000,00	57.000,00
5		Servicio de elaboración de banners informativos.	255	SERVICIO	3	7.083,00	21.249,00
6		Servicio elaboración de afiches informativos.	255	SERVICIO	1	14.167,00	14.167,00
7		Servicio impresión de revistas.	256	SERVICIO	1	14.167,00	14.167,00
8		Diseño e impresión de cuadernos.	256	SERVICIO	1	10.000,00	10.000,00
9		Servicios manuales para armado de Stands	259	SERVICIO	2	40.000,00	80.000,00
10		Servicio de diseño y elaboración de bolígrafos con logotipo.	26990	SERVICIO	1	3.417,00	3.417,00
11		Servicio Grupo Musical de Renombre Internacional.	26990	SERVICIO	1	200.000,00	200.000,00
12		Servicios musicales tipo vocal e instrumental.	26990	SERVICIO	10	4.500,00	45.000,00
<b>MONTO TOTAL Bs.</b>							<b>500.000,00</b>

Que, en consecuencia y de acuerdo a requerimiento de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del GAMS y Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS - Dirección de Comunicación, sería necesario realizar la presente MODIFICACIÓN AL POA y Presupuesto, para el Fortalecimiento de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial y de la Dirección de Comunicación, estableciendo que los recursos necesarios para la presente modificación provienen de la Secretaría de Planificación para el Desarrollo - PROVISION DE GASTOS, dicha modificación, no contravendría la normativa interna, no afectando la acción de corto plazo ni los resultados programados en el POA 2023 de la Secretaría de Planificación, dado que la misma sería una categoría de Provisión.

Que, el detalle del presupuesto requerido de la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y EL APOYO Y PROMOCION PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE, de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS, sería según el siguiente detalle.

DETALLE PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO en Bs.
FORTALECIMIENTO DIRECCION DE COMUNICACION	500.000,00
APOYO Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE	500.000,00
<b>TOTAL (Un Millón 00/100 bolivianos)</b>	<b>1.000.000,00</b>

Que, en ese contexto el mencionado informe concluye; que habiendo revisado los antecedentes y requerimiento de modificación POA y Presupuesto remitido por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S. y la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS, los informes y documentación presentada se enmarcan en

S.O.040/23  
R.A.M. N° 163-A/23  
CM-923  
Fs.95

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa, Siendo de acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye lo siguiente:

- Es de importancia la difusión de información, destinada a concienciar sobre las acciones institucionales para fortalecer la educación, salud, seguridad ciudadana, vialidad, defensa al medio ambiente, valores humanos, entre otros, es necesario contar con medios y programas para este propósito.
- El Programa de difusión semanal "QUIQUE Y LOS VECINOS", es un programa de difusión masiva que permite tener un contacto directo con la población, brindando respuestas inmediatas a las solicitudes y problemáticas de los vecinos, articulando el trabajo de las áreas operativas del GAMS.
- Una de las competencias del Gobierno Municipal es impulsar el sector productivo del municipio, dinamizando la economía local a través del apoyo a la producción y promoción económica del sector emprendedor y MyPES.
- La presente Modificación POA y Presupuesto, será realizada con recursos de PROVISION DE GASTOS, de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, no perjudica el cumplimiento de actividades y metas de las Unidades Operativas del Gobierno Municipal.
- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, modificarán los resultados, metas y presupuesto programados de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, se crea una nueva Cat. Programática, y una nueva Operación.
- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, modificarán los resultados, metas y presupuesto programados de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS.
- La **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y EL APOYO Y PROMOCION PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, asciende a Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 bolivianos)

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones, recomienda dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y EL APOYO Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, y se remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, para posteriormente remitir a la instancia correspondientes y continuar con el presente trámite.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez - Técnico de Programación y Registro Financiero GAMS, Lic. Florian Kama Torrez - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., y Lic. Marvin Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS, Vía Lic. Janeth Mejía Mercado - Directora de Finanzas del G.A.M.S., y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala Secretaria Mpcal. Adm. Financiera del G.A.M.S. Emiten el **INFORME TÉCNICO N°13/2023, de fecha 21 de marzo de 2023**, Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque - Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referido a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y EL APOYO Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, que de acuerdo al análisis del referido informe, señala que la presente modificación se realiza para las siguientes actividades:

- 1.- **Fortalecimiento Dirección de Comunicación.** - Misma que tendría por objeto difundir mensajes institucionales destinados a concientizar sobre las acciones institucionales para fortalecer la educación, salud, seguridad ciudadana, viabilidad, defensa al medio ambiente, valores humanos, entre otras acciones; siendo necesario contar con medios y programas independientes; esto para lograr mayor cobertura para diferentes actividades que se tendría dentro del municipio.

S.O.040/23  
R.A.M. N° 163-A/23  
CM-923  
Fs.95



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**2.- Apoyo y Promoción Productiva del Sector Emprendedor del Municipio de Sucre.-** siendo ellas las pequeñas y medianas empresas entidades independientes que a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico busca apoyar a estos sectores, planteando la participación en Ferias Multisectoriales y otros eventos económicos programados, considerando que las ferias de la Micro y Pequeña Empresa (Sector Emprendedor), son concebidas como eventos de promoción comercial, que formarían parte de la estrategia para el desarrollo económico territorial, y de esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en el presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Que, de acuerdo al presente Informe concluyen, viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y EL APOYO Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, la misma se encuentra sustentada por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales Vigentes. Recomendando mediante el presente Informe Técnico proseguir con la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, y se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda. Teniendo un importe total de **Bs. 1.000.000,0 (Un Millón con 00/100 Bolivianos)**, financiados con Recursos Específicos y Coparticipación Tributaria, motivo por el que no vulneraría disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que estaría dentro de sus competencias, dicha modificación sería según el siguiente cuadro detalle:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE**

ENT	D A	UE	PRO G	PROY.	ACT	FTE	OR G	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	500.000,00
1101	1	10	97	0	11	41	113	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	500.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.000.000,00</b>

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A**

ENT	D A	UE	PRO G	PROY.	ACT	FTE	OR G	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	28	340	0	70	20	210	255	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE COMUNICACION	0	500.000,00
1101	1	21	350	0	N	41	113	232	APOYO Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE	0	40.000,00
1101	1	21	350	0	N	41	113	234		0	15.000,00
1101	1	21	350	0	N	41	113	255		0	92.416,00
1101	1	21	350	0	N	41	113	256		0	24.167,00
1101	1	21	350	0	N	41	113	259		0	80.000,00
1101	1	21	350	0	N	41	113	26990		0	248.417,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.000.000,00</b>

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 087/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 013/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y EL APOYO Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, por un importe total de **Bs. 1.000.000,0 (Un Millón con 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite el **Informe Legal N° 917/2023 de fecha 29 de marzo de 2023**, suscrito por el Abg. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., Vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General del Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; Informe que se sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 25/2023 de la

S.O.040/23  
R.A.M. N° 163-A/23  
CM-923  
Fs.95

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 13/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 13/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103.- I y II y el art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 único de referido Decreto y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y EL APOYO Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR EMPRENDEDOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, por un monto de **Bs. 1.000.000,0 (Un Millón con 00/100 Bolivianos)**. Recomendado el referido informe de acuerdo a sus antecedentes y análisis, considera viabilizar no existiendo óbice legal para su prosecución, en tal sentido recomiendan remitir los antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de del mismo cuerpo normativo, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo,

S.O.040/23  
R.A.M. N° 163-A/23  
CM-923  
Fs.95



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023)**, "Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera"

**1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.**

3) Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de abril de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 70/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; proponiendo APROBAR la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional – para el Fortalecimiento de la Dirección de Comunicación y el Apoyo y Promoción Productiva del Sector Emprendedor del Municipio de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; determinado RECHAZAR la

S.O.040/23  
R.A.M. N° 163-A/23  
CM-923  
Fs.95



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



aprobación del referido trámite de Modificación al POA y Presupuesto, con la siguiente VOTACIÓN: CUATRO (4) VOTOS POSITIVOS: CONCEJALES: Rodolfo Avilés Ayma, Yolanda Edith Barrios Villa, Oscar Sandy Rojas y Edwin González Aparicio; y SEIS (6) VOTOS DE RECHAZO: CONCEJALES: Jemny Marisol Montaña Daza, Iber Antonio Pino O'Barrio, Eduardo Lora Siñani, Carmen Rosa Torres Quispe, Luz Melisa Cortés y Gonzalo Pallares Soto; considerando las siguientes observaciones: 1) En el Área de la Dirección de Comunicación, pretenden que se apruebe el monto de Bs. 500.000,00, para contratar medios de comunicación por cinco (5) meses, lo que quiere decir, que hasta la fecha, se gastaron todos los recursos del POA Inicial de la presente gestión, esta situación no ha sido justificado. 2) De los recursos señalados, se pretende gastar montos elevados, en (alquiler de luces, alquiler de equipo de sonido, alquiler de pantalla, servicios de producción de baners, contratación de grupos musicales por el monto de Bs. 200.000.- y otros insumos que no se encuentran justificados; 3) Por otra parte, con relación al Programa de Apoyo Productivo, se tiene previsto el monto de Bs. 500.000,00 y de acuerdo a lo explicado por los Secretarios del Área, este monto comprometería los gastos de la Feria de la FEXPO, en el Informe y los antecedentes, no se hace ninguna referencia a la FEXPO, entre otros temas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas

Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECHAZAR la aprobación del trámite de la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, para el Fortalecimiento de la Dirección de Comunicación y el Apoyo y Promoción Productiva del Sector Emprendedor del Municipio de Sucre; con el resultado de la siguiente VOTACIÓN:**

**A) CUATRO (4) VOTOS POSITIVOS: CONCEJALES: Rodolfo Avilés Ayma, Yolanda Edith Barrios Villa, Oscar Sandy Rojas y Edwin González Aparicio;**

**B) SEIS (6) VOTOS DE RECHAZO: CONCEJALES: Jemny Marisol Montaña Daza, Iber Antonio Pino O'Barrio, Eduardo Lora Siñani, Carmen Rosa Torres Quispe, Luz Melisa Cortés y Gonzalo Pallares Soto.**

Considerando, entre otras, las siguientes observaciones: 1). En el Área de la Dirección de Comunicación, pretenden que se apruebe el monto de Bs. 500.000,00, para contratar medios de comunicación por cinco (5) meses, lo que quiere decir, que hasta la fecha, se gastaron todos los recursos del POA Inicial de la presente gestión (esta situación, no ha sido justificado). 2). De los recursos señalados, se pretende gastar montos elevados, en (alquiler de luces, alquiler de equipo de sonido, alquiler de pantalla, servicios de producción de baners, contratación de grupos musicales por el monto de Bs. 200.000.- y otros insumos que no se encuentran justificados. 3) Por otra parte, con relación al Programa de Apoyo Productivo, se tiene previsto el monto de Bs. 500.000,00 y de acuerdo a lo explicado por los Secretarios del Área, este monto comprometería los gastos de la Feria de la FEXPO, en el Informe y los antecedentes, no se hace ninguna referencia a la FEXPO, entre otros temas, situación por la cual se generó el rechazo del presente trámite.

**ARTÍCULO 2º.-** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

S.O.040/23  
R.A.M. N° 163-A/23  
CM-923  
Fs.95



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Palares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL C.M.S.



S.O.040/23  
R.A.M. N° 163-A/23  
CM-923  
Fs.95

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo